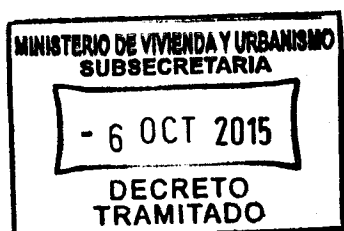


DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS RIT N° M-829-2014, CARATULADOS "PEDREROS CON OLMOS", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CONCEPCION, SOBRE JUICIO LABORAL.



SANTIAGO, 06 OCT 2015  
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 212 /

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, reemplazado por el artículo 186 de la ley N° 16.840 y reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas de la sentencia ejecutoriada y la resolución, también ejecutoriada, que aprueba la liquidación del crédito, recaídas en los autos Rit N° M-829-2014, caratulados "PEDREROS con OLMOS", seguidos ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción,

#### D E C R E T O :

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío-Bío, pagará a don Juan Alberto Pedreros Pinto, conforme a la sentencia ejecutoriada cuya copia autorizada se acompaña, la suma de.- \$1.124.963.- (un millón ciento veinticuatro mil novecientos sesenta y tres pesos) por concepto de liquidación del crédito, según liquidación, practicada por resolución ejecutoriada recaída en los autos Rit N° M-829-2014, caratulados "PEDREROS con OLMOS", ordenadas cobrar por el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción, en autos Rit N° C-668-2014, depositando dichas sumas en la cuenta corriente de este último tribunal.

2°.- El SERVIU del Bío-Bío pagará igualmente, las cotizaciones previsionales en AFP CAPITAL S.A, las de subsidio



de cesantía en AFC CHILE II S.A. y las cotizaciones de salud en FONASA, por el período de mayo de 2014, a razón de \$450.000 mensuales.

3°.- El referido SERVIU pagará, además, las sumas que correspondan a reajustes e intereses del crédito desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según reliquidación que practicará el Tribunal de la causa.

4°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Región del Bío-Bío, vigente para el año 2015.

Anótese y notifíquese.

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**

  
  
**JAIMÉ ROMERO ALVAREZ**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*Alliz*  
MCCN/AMZA

**TRANSCRIPCIONES:**

JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CONCEPCION  
JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y REVISIONAL DE CONCEPCION  
GABINETE MINISTRA  
SUBSECRETARIA  
CONTRALORIA INTERNA MINVU MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
AUDITORIA INTERNA MINVU  
DIVISION DE FINANZAS  
DIVISION JURIDICA  
SERVIU REGION DEL BIO-BIO  
SIAC  
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g  
OFICINA DE PARTES.

*Alberdo Peña Cortes*  
**ALBERTO PEÑA CORTES**  
ABOGADO  
MINISTRO DE FE

